



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°208-2025-A/MDP

Pangoa, 21 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la señora Lesly Veronica SOTO LLOCLLA, Informe N°11-2025-ORH-ALE-JCCM, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe N°433-2025-ORH/GAF/MDP de fecha 15 de abril de 2025, expedido por la Jefa de Recursos Humanos, Informe N°250-2025-GAF/MDP de fecha 16 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°283744, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, establece: Principios de la Administración de Justicia, son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno"*.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*, lo que se encuentra acorde con lo previsto en el Artículo 139° de nuestra Constitución;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la señora Lesly Verónica SOTO LLOCLLA, solicita se realice el reconocimiento del vínculo laboral de naturaleza permanente en el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276, desde el 01-01-2016, hasta la actualidad y en lo sucesivo, mas no desde el 01-12-2022, que es la fecha en la que se hizo la reposición laboral, ya que al haber quedado NULO el acto que me despidió, la contabilización de mi permanencia, en el presente caso fue desde el 01-01-2016, hasta actualidad y en lo sucesivo.

Que, en el Expediente Administrativo N°283744 obra, la Sentencia N°056-2022, consignado en la Resolución N° 06 de fecha 31 del dos mil veintidós, recaído en el Expediente N° 0365-2018-0-3406-JR-LA-01, expedido por la Corte Superior de Justicia Selva Central - Juzgado Civil Satipo, donde textualmente se pronuncia: *"FALLO: Declarando FUNDADA la demanda del 28 de diciembre del 2018, obrante de folios 1 y siguientes, interpuesto por Lesly Verónica SOTO LLOCLLA, contra la Municipalidad Distrital de Pangoa, en consecuencia, DECLARARON NULA la resolución Gerencial N°627-2018-A/MDP, de fecha 06 de diciembre del 2018. TENGASE por desnaturalizado las ordenes de servicio suscritos entre la demandada y la demandante. NULA y sin efecto legal alguno los contratos administrativos de servicios suscritos entre la demandada y la demandante a partir del año 2016. ESTABLEZCASE que la prestación de servicios realizados por la demandante a favor de la demandada fue mediante un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo la protección del decreto legislativo N° 276 así como la Ley N° 24041, en la plaza de asistente administrativo en la Unidad Orgánica de Archivo Central, teniendo por establecido su récord laboral conforme a los términos expuestos en los fundamentos de la presente sentencia, desde el 01 de enero del 2016. NOTIFIQUESE."*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°11-2025-ORH-ALE-JCCM, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad municipal, previo al análisis opina:

- 1.- Habiendo el poder judicial en el expediente N°00365-2018-0-3406-JE-LA-01, ha emitido sentencia de primera y segunda instancia, donde ha declarado fundada la demanda y ha establecido que la prestación que realizaba la demandante (Lesly Verónica SOTO LLOCLLA) fue de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo la protección del Decreto Legislativo N°276 así como la del N°24041, desde el 01 de enero de 2016.
- 2.- Resulta VIABLE el pedido de la servidora recurrente a tenor de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir que se reconozca su ingreso laboral a la Municipalidad Distrital de Pangoa a partir del 01 de enero de 2016.

Que, mediante Informe N°433-2025-ORH/GAF/MDP de fecha 15 de abril de 2025, expedido por la Jefa de Recursos Humanos, informa: respecto a la solicitud presentada por la servidora Lesly Verónica SOTO LLOCLLA donde solicita el reconocimiento de su récord laboral desde el 01-01-2016 bajo la protección del D.L 276 si como la Ley N°24041, conforme a los fundamentos de la sentencia N°056-2022 Resolución N°06 y habiendo recepcionado el Informe N°11-2025-ORH-ALE-JCCM, de fecha 14-04-2025, OPINA VIABLE EL PEDIDO DE LE SERVIDORA RECURRENTE A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se reconozca su ingreso laboral a la Municipalidad Distrital de Pangoa a partir del 01 de enero de 2016, conforme a lo señalada en el expediente N° 365-2018-0-3406-JR-LA-01.

Que, mediante Informe N°250-2025-GAF/MDP, de fecha 16 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Administración y finanzas, deriva el expediente para que mediante acto resolutivo se reconozca el pedido realizado por la servidora recurrente Lesly Verónica SOTO LLOCLLA, en merito al Informe N°11-2025-ORH-ALE-JCCM.

Que, mediante proveído s/n de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal Econ. Fortunato Soto Suarez, dispone que secretaria general emita el acto resolutivo.

Por estas consideraciones, en merito al Informe Legal N°009-2025-MDP/GAJ de fecha 09 de enero de 2025, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a los dispuesto por el artículo 20° inc. 6) y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en uso de las atribuciones de las que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el récord laboral de la servidora Lesly Verónica SOTO LLOCLLA, identificada con DNI N°46439793, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y la Ley 24041, a partir del 01 de enero del año 2016 hasta la actualidad y en lo sucesivo en conformidad a lo señalada en el expediente N°365-2018-0-3406-JR-LA-01 y el Informe Legal N°11-2025-ORH-ALE-JCCM, suscrito por el Asesor Legal Externo de la entidad municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR conforme a las formalidades de Ley a la Sra. Lesly Verónica SOTO LLOCLLA, Gerencia de Administración y Finanza y la Oficina de Recursos Humanos demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

